



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA. Informo a la señora juez, que previo a la recepción de la demanda de SUCESION INTESADA del causante MANUEL DE JESUS o MANUEL BERMUDEZ ESCUDERO, del correo electrónico davidurrea97@gmail.com, el abogado OSMAN DAVID URREA RAMIREZ, a través del correo institucional, indagó si la misma ya reposaba en este despacho, ya que fue radicada en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Pereira, despacho judicial que la rechazó disponiendo su remisión por competencia a esta instancia, al tiempo que allego copia del auto que así lo dispuso, lo cual hasta el día de hoy no se ha formalizado como así lo informa dicha dependencia judicial. Provea.

Ulloa Valle, Julio 08 de 2021

MARIA SOLFIRIAN MOLINA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa, Valle del Cauca, Julio nueve (09) del año dos mil veintiuno (2021)

Rad. 768454089001-2021-00031-00

Auto Int. 192

Teniendo en cuenta que la demanda de SUCESION INTESADA del causante MANUEL DE JESUS o MANUEL BERMUDEZ ESCUDERO, propuesta por la señora LETICIA BERMUDEZ PELAEZ, dirigida al Juzgado Civil Municipal de Pereira Risaralda, fue recepcionada del correo electrónico davidurrea97@hotmail.com, empero, sabido es, que la misma se radicó con antelación en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de esa ciudad, como así lo informa el apoderado de la parte actora, quien adicionalmente hizo llegar copia del auto interlocutorio del 18 de junio de 2021, a través del cual dicho funcionario rechazó de plano la demanda y dispuso su remisión por competencia a este estrado judicial, sin que hasta el día de hoy se le haya dado curso a dicha orden, el despacho se abstendrá de avocar el conocimiento de este asunto, y resolver sobre su admisibilidad

Correo Electrónico: repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co Y
j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel. 3178872606
Carrera 3 No. 5-14

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UilDoCeW1UMVawMFk5VTawVTayMDFTI_VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Ventanilla para quejas, sugerencias, reclamos, felicitaciones:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UilDoCeW1URFJQN1k0OE9VTIBQ1ig3VFU1MFDfTjdaUy4u>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

hasta tanto se dé cumplimiento al proveído que dispuso que el competente para conocer del aludido juicio sucesoral es este despacho.

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ
Juez

Firmado Por:

Correo Electrónico: repartoulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Y
j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel. 3178872606
Carrera 3 No. 5-14

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UilDoCeW1UMVAwMFk5VTAwVTayMDFTI_VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Ventanilla para quejas, sugerencias, reclamos, felicitaciones:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UilDoCeW1URFJQN1k0OE9VTIBQTlg3VFU1MFdFtjdaUy4u>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ANA MILENA OROZCO ALVAREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e1b60226c0f8d14694818ea37abd8fcadfa23eaae282c478eb7d9121be68bbd1
Documento generado en 09/07/2021 10:09:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Correo Electrónico: repartoulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Y
j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel. 3178872606
Carrera 3 No. 5-14

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1UMVAwMFk5VTAwVTayMDFTI1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Ventanilla para quejas, sugerencias, reclamos, felicitaciones:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1URFJQN1k0OE9VTIBQTlg3VFU1MFdFtjdaUy4u>